

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico:
i04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 6 de mayo de 2024

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KARINA JUDITH SILVA MEJÍA.
DEMANDADAS: ING CLINICAL CENTER S.A.S.
RADICADO: 20001-31-05-004-2024-00050-00

De conformidad con el artículo 28 del CPT y la SS, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por KARINA JUDITH SILVA MEJÍA, contra la ING CLINICAL CENTER S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la ING CLINICAL CENTER S.A.S, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la(s) demandada(s) de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a DANIELA ORTEGA ALARZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.840.443, con tarjeta profesional No. 370.093 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

LMFC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8db322027c5595cc88bee35964eed55b40f8c2d39e44c5d551ceb4e231e7b6**

Documento generado en 06/05/2024 11:08:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>